

PROVIDENCIA, 27 JUN 2017

EX.Nº 1142 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.-El Convenio de Colaboración de fecha 15 de Junio de 2017, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE LONGAVI.-

2.- El Memorandum Nº14.405 de fecha 16 de Junio de 2017, del Encargado de Gabinete de Alcaldía.-

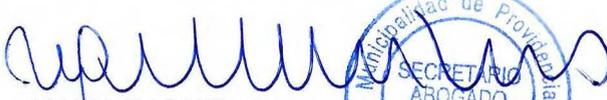
**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración de fecha 15 de Junio de 2017, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, RUT.Nº69.130.601-1, con la finalidad de compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



AMSG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

- Interesada
- Gabinete de Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Jurídica
- Archivo
- Decreto en trámite Nº 1593 /



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Y LA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

En Providencia, **15 JUN 2017**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.130.601-1, representada por su Alcalde don **CRISTIÁN MENCHACA PINOCHET**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle 1 Oriente N°224, comuna de Longaví, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, y lo dispuesto en la Ley N° 19.174, publicada en el Diario Oficial del 27 de Diciembre del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET y la Ilustre Municipalidad Longaví, representada por su Alcalde don CRISTIÁN MENCHACA PINOCHET, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo



Providencia



las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

**SEGUNDO: Objeto.**

Tanto la Ilustre Municipalidad de Longaví, como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.

**TERCERO: Compromisos de las Partes.**

La Ilustre Municipalidad de Longaví y la Municipalidad de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.



Providencia



- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

**CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio.**

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto ejercer pasantías y/o colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Longaví.

**QUINTO: Implementación del Convenio.**

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

**SEXTO: Gastos y Aportes Financieros.**

Los gastos o aportes financieros que irrogue el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en



Providencia



el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

**SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

**OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**NOVENO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: Copias.**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.**

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en



Providencia



Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y la personería de don **CRISTIÁN MENCHACA PINOCHET**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta Decreto Alcaldicio N°2462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

RRF/DAS



  
\_\_\_\_\_  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia

  
\_\_\_\_\_  
**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Longaví